



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IJA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TONAYA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AYUNTAMIENTO DE TONAYA, JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUADADANO ARTURO URIBE PÉREZ RULFO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LICENCIADA NADIA AMARILIS CONTRERAS MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; CONVENIO QUE "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



DECLARACIONES

- I.- Declara "EL IJA" por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:
- 1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.
- 2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.
- 3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos







los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

- 4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.
- 5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.



II. Declara "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONAYA, JALISÇO", por conducto del C. Arturo Uribe Pérez Rulfo en su carácter de presidente municipal y la Lic. Nadia Amarilis Contreras Márquez, en su carácter de síndico municipal que:



1.- Es una Institución pública legalmente constituida bajo la denominación de H. AYUNTAMIENTO TONAYA, JALISCO, publicado el 6 de octubre de 1837, Tonaya fue elevado a la categoría de municipio siendo gobernador del Estado, el general Marcelino García Barragán. Tiene la personalidad jurídica y Patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 fracción IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables relativos, 73, 77, 79, 83 y 85 Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los demás preceptos legales aplicables y relativos.



2. El C. Arturo Uribe Pérez Rulfo y la Lic. Nadia Amarilis Contreras Márquez acreditan su personalidad mediante la constancia de mayoría de fecha 13 trece de Junio del 2021 dos mil veintiuno, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y con el acta de Ayuntamiento respectiva, manifestando que cuentan con las facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna.





GOSIGRNO DE JAUSCO PODER JUDICIAL



3. El Municipio Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MTO8501019P3 con domicilio fiscal ubicado en Madero Numero 80, Col. Centro, Tonaya, Jalisco, C.P. 48761.

Los fines del presente convenio son de carácter académico, de capacitación, de actualización, de colaboración para la creación del módulo municipal, de la difusión de los métodos alternos de solución de conflictos.

4.- Como consta en la constancia de mayoría de fecha 13 trece de Junio del 2021 dos mil veintiuno, Expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, manifestando que cuentan con las facultades suficientes para obligarse a su representada en los términos del presente convenio, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna.



- 5.- El Presidente Municipal y el Síndico Municipal, conforme al Artículo 52 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal desempeñan la función de Representantes Legales del Municipio.
- 6.- El C. Arturo Uribe Pérez Rulfo Presidente Municipal y la Síndica Lic. Nadia Amarilis Contreras Márquez cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, tal y como se acordó en la sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del 2021 dos mil veintiuno. Fecha de sección de cabildo cuando se apruebe.
- 7.- Señalan como domicilio legal, el inmueble ubicado en la calle Madero número 80, en la colonia centro en la población de Tonaya, Jalisco, con C.P. 48761.

Expuesto lo anterior, las Partes están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.











PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales **Las partes** realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONAYA, JALISCO facilitará sin costo alguno al Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las partes.

De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONAYA, JALISCO, otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

TERCERA. Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.











CUARTA. De igual forma, las partes convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

QUINTA. "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de "LAS PARTES" que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

The state of the s

SEXTA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

GH .

SÉPTIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.







OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor una vez que sea aprobado por el cabildo del ayuntamiento y tendrá una vigencia hasta el día 15 de diciembre del año 2022 dos mil veintidós. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

NOVENA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.



DÉCIMA PRIMERA. Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 17 diecisiete del mes de octubre del 2022 dos mil veintidós.

"EL IJA"

DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA DIRECTOR GENERAL MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO

VILLANUEVA

SECRETARIO TÉCNICO





GOBIERNO DE JALISCO PODER JAJOICIÁL



"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONAYA, JALISCO"

PRESIDENCIA

Tonaya 2021 - 2024

Gobi-

C. ARTURO URIBE PÉREZ RULFO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TONAYA,
JALISCO

SINDICATURA

Tongy 6

LIC. NADIA AMARILIS CONTRERASunicipal
MÁRQUEZ.

SINDICO MUNICIPAL DE TONAYA, JALISCO

TESTIGO

LICENCIADA LIVIER PEREZ PEREZ PRESTADORA DE SERVICIO DE MASC DIRECTOR DE ACREDITACIÓN,
CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Esta hoja de firmas forma parte del CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONAYA, JALISCO.

